



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 806-2024-UNF/CO

Sullana, 09 de octubre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 037-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de febrero de 2024; Oficio N° 252-2024/UNF-VPAC, de fecha 19 de febrero de 2024; Oficio N° 050-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 19 de febrero de 2024; Oficio N° 052-2024-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 22 de febrero de 2024; Oficio N° 056-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 23 de febrero de 2024; Oficio N° 293-2024-UNF-VPAC, de fecha 23 de febrero de 2024; Oficio N° 055-2024-UNF-OCRI, de fecha 12 de marzo de 2024; Oficio N° 370-2024-UNF-VPAC, de fecha 13 de marzo de 2024; Oficio N° 076-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 14 de marzo de 2024; Oficio N° 382-2024-UNF-VPAC, de fecha 15 de marzo de 2024; Oficio N° 071-2024-UNF-OCRI, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N° 041-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 022-2024-UNF-OCRI, de fecha 29 de abril de 2024; Oficio N° 123-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 140-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de junio de 2024; Informe N° 010-2024-UNF/DARA-UADM, de fecha 04 de julio de 2024; Oficio N° 351-2024-UNF-VPAC/DARA-UADM, de fecha 05 de julio de 2024; Oficio N° 332-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 05 de julio de 2024; Oficio N° 1257-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de julio de 2024; Informe N° 0833-2024-UNF-OAJ, de fecha 30 de septiembre de 2024; Informe N° 057-2024-UNF-OCRI, de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU en su numeral 6.1.4. sobre las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que: n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N°041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marco, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral C) Otros, prescribe "Existen otros documentos empleados por las instituciones de igual valor que un convenio, principalmente en universidades extranjeras, estos documentos pueden ser: El protocolo; el Memorándum de Entendimiento; el Convenio Académico Internacional; entre otros. Todos ellos son válidos, sin embargo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evaluará la pertinencia en cada caso y serán suscritos con igual valor a un convenio marco o específico en base al nivel general o específico consignado en la cláusula denominada "Objeto del convenio".

Que, en su artículo 9° señala, "La vinculación con las diferentes instituciones, se establece a través de convenios, protocolos, memorándum de entendimiento u otro documento empleado de mutuo acuerdo y con igual valor a un convenio.

a) Dependencia de la UNF

- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Facultades a través de sus respectivos Decanos.
- Autoridades y Oficinas Administrativas de la Universidad.

b) Instituciones externas, a través de su representante de mayor jerarquía o persona autorizada designada y el coordinador designado."

Por otro lado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), en donde el artículo 40 titulado "Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales" indica:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

40.1. Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional con organismos públicos y privados, en coordinación con agencias de cooperación internacional, para lograr el apoyo a los programas y proyectos de inversión y desarrollo del servicio educativo universitario en el marco de las necesidades institucionales establecida por el estado.

(...)

Que, el 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, con Oficio N° 037-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de febrero de 2024, la jefa de la oficina de cooperación y relaciones exteriores solicita a la Vicepresidenta Académica opinión de las acciones Propuesta de la intención de Convenio Específico y plan de Trabajo por parte de Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con el Oficio N° 252-2024/UNF-VPAC, de fecha 19 de febrero de 2024, la Vicepresidenta Académica solicita a la Jefa de la Dirección Universitario Opinión de Convenio Específico suscrito y plan de Trabajo para el desarrollo presentado por parte de la Municipalidad provincial de Ayabaca.

Que, con Oficio N° 050-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 19 de febrero de 2024, la jefa de la Dirección de Bienestar Universitario remite al Jefe de la Unidad de Servicios Asistenciales solicitud de opinión de Convenio Específico suscrito y plan de Trabajo para el desarrollo presentado por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Oficio N° 052-2024-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 22 de febrero de 2024, la jefa de la Unidad de Servicios Asistenciales remite a la jefa de Dirección de Bienestar Universitario opinión para propuestas de intención de convenio específico y plan de trabajo por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 056-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 23 de febrero de 2024, la jefa de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidenta Académica, opinión para propuestas de intención de Convenio Específico y plan de trabajo por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 293-2024-UNF-VPAC, de fecha 23 de febrero de 2024, la Vicepresidenta Académica remite opinión a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre otorgar comedor Universitario, movilidad, Tópico, servicio de Psicología a los posibles ingresantes a la UNF, provenientes de la Provincia de Ayabaca.

Que, con Oficio N° 055-2024-UNF-OCRI, de fecha 12 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Vicepresidenta Académica la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Subsanación de observaciones según las acciones propuestas de la intención de convenio específico y el plan de Trabajo por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



Que, con Oficio N° 370-2024-UNF-VPAC, de fecha 13 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica remite a la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario sobre el documento en mención.

Que, mediante Oficio N° 076-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidenta académica sobre el convenio Específico suscrito y plan de trabajo para el Desarrollo presentado por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Oficio N° 382-2024-UNF-VPAC, de fecha 15 de marzo de 2024, la Vicepresidenta Académica remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre el Convenio Específico y plan de trabajo para el desarrollo presentado por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Oficio N° 071-2024-UNF-OCRI, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión de la intención de convenio.

Que, con Proveído N° 1506-UNF-OPP, de fecha 27 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Modernización para su revisión y Opinión técnica correspondiente.

Que, con Informe N° 041-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización remite a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuesta del convenio específico, en referencia al Proveído N° 1506-2024-UNF-PCO-OPP adjuntándose el Oficio N° 071-2024-UNF-OCRI, para su atención y continuidad de trámite correspondiente.

Que, con Proveído N° 1717-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre Opinión de propuesta de convenio específico.

Que con, Informe N° 022-2024-UNF-OCRI, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita opinión legal sobre el particular.

Que, con Oficio N° 123-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que determine la movilidad (proceso de Admisión) a la que estarían sujetos estos jóvenes, ya que ello no podría solo constar en la Suscripción de un Convenio (acuerdo de voluntades) ni mucho menos en un plan de trabajo, es necesario que la Dirección de Admisión y Registros



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Académicos emita el informe técnico correspondiente sobre la factibilidad del ingreso de dicho jóvenes.



Que, con Informe N° 140-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos opinión respecto al documento de referencia Oficio N° 123-UNF-OAJ.



Que, con Proveído N° 075-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 23 de junio de 2024, jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos solicita a la jefa de la Unidad de Admisión opinión sobre el documento de referencia.

Que, con Informe N° 010-2024-UNF/DARA-UADM, de fecha 04 de julio de 2024, la jefa de Unidad de Admisión emite al jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos informe técnico indicando que existen dos formas de ingreso a la UNF, por examen de admisión ordinario y admisión extraordinario, según el plan de trabajo brindado por la Municipalidad, indica que los beneficiarios indirectos serán tres jóvenes estudiantes que hayan ocupado los primeros puestos en su institución de educación secundaria, siendo así, bajo esta circunstancia, dichos jóvenes pueden aplicar a la postulación de examen extraordinario en la modalidad para los dios primeros puestos (1º y 2º) tomándose dicha evaluación, como indica en el reglamento de Admisión artículo 27.

Que, con Oficio N° 351-2024-UNF-VPAC/DARA-UADM, de fecha 05 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Admisión remite a la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, informe técnico sobre la factibilidad de ingreso a jóvenes beneficiarios de la propuesta de suscripción de Convenio en mención, se adjunta los documentos de referencia.

Que, con Oficio N° 332-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 05 de julio de 2024, el jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite el Vicepresidente Académico informe técnico correspondiente de acuerdo a lo sustentado en la referencia, para su conocimiento y tramite pertinente.

Que, mediante Oficio N° 1257-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 0833-2024-UNF-OAJ, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, bajo los alcances del artículo 12º del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 057-2024-UNF-OCRI, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Organizadora, concluyendo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Admisión y Registros Académicos, Vicepresidencia Académica y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Universidad Nacional de Frontera, así como el Plan de Trabajo denominado "Acceso a la Educación Superior en los Programas Académicos que ofrece la Universidad Nacional de Frontera", para lograr el desarrollo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 070-2024-SO-CO, de fecha 03 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Universidad Nacional de Frontera*. **APROBAR** el *Plan de Trabajo para el desarrollo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera denominado: "Acceso a la Educación Superior en los Programas Académicos que ofrece la Universidad Nacional de Frontera", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2024-SO-CO de fecha 03 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción de renovación del convenio aprobado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el Plan de Trabajo para el desarrollo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera denominado: "Acceso a la Educación Superior en los Programas Académicos que ofrece la Universidad Nacional de Frontera", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del plan de trabajo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Melero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

